ALA/CFT 101

¿QUÉ ES LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL?

Unidad de Investigación,
Secretaria del GAFIC
23 septiembre 2020

¿Qué es la cooperación internacional?

PRINCIPIO BÁSICO:

Los países deben prestar la gama más amplia posible de asistencia judicial recíproca (incluso en relación con las solicitudes de decomiso en R. 38) con el Lavado de dinero (LA), los delitos determinantes conexos y la financiación del terrorismo (FT).

Requisito de cooperación internacional del GAFI

RECOMENDACIONES DEL GAFI:

- R. 36 Instrumentos internacionales
- R. 37 Asistencia legal mutua
- R. 38 Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
- R. 39 Extradición
- R. 40 Otras formas de cooperación internacional

Instrumentos internacionales – R. 36

- Convención de Viena, 1988
- Convención de Palermo, 2000
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003
- Convenio para la represión de la financiación del terrorismo, 1999

<u>También se anima a los países a ratificar:</u>

- Convenio del Consejo de Europa sobre ciberdelincuencia, 2001
- Convenio interamericano contra el terrorismo, 2002 y
- Convenio europeo sobre el lavado, detección, embargo y confiscación del producto del delito y la financiación del terrorismo, 2005

Asistencia legal mutual (MLA): R. 37

ASISTENCIA LEGAL MUTUA:

- Abarca LA, delitos determinantes conexos y FT.
- Pide que los países tengan una base jurídica adecuada para prestar asistencia y, según proceda, celebrar tratados, acuerdos y otros mecanismos para mejorar la cooperación.
- No debe prohibir ni imponer condiciones indebidamente restrictivas a la provisión de MLA.
- Priorización y ejecución oportunas de solicitudes. Uso de una autoridad central u otro mecanismo oficial para la transmisión y ejecución de solicitudes. Creación de un sistema de gestión de casos que permita el seguimiento de los avances realizados en la ejecución de las solicitudes.
- No negarse a ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua por el único motivo de que se considera que el delito involucra también asuntos fiscales; que haya una consulta, investigación o un procedimiento en curso, a menos que la prestación de asistencia impida dicha consulta, investigación o procedimiento; o que la autoridad homóloga solicitante sea de índole o estado diferente.

Asistencia legal mutua: R. 37 (continuación)

ASISTENCIA LEGAL MUTUA:

- No negarse a ejecutar una solicitud de MLA basándose en que las leyes exigen a las IF y APNFD que mantengan el secreto o la confidencialidad. (A menos que se apliquen los privilegios profesionales legales).
- Mantener la confidencialidad de las solicitudes de asistencia legal mutua que reciben y la información en ellas contenida. Si el país que recibe la petición no puede cumplir con el requisito de confidencialidad, debe informarlo con prontitud al país que emite la solicitud.
- Los países deben prestar asistencia legal mutua, pese a la ausencia de la doble incriminación, si la asistencia no involucra acciones coercitivas.

Asistencia legal mutua: R. 37 (continuación)

FACULTADES Y TÉCNICAS INVESTIGATIVAS BAJO R.31 DEBEN ESTAR DISPONIBLES PARA MLA, INCLUSO:

A) Producción, búsqueda e incautación de información y toma de declaraciones de testigos

B) una amplia gama de otras facultades y técnicas investigativas (facultades de R.31) – Operaciones encubiertas, interceptación de comunicaciones, acceso a sistemas informáticos y entregas controladas.

Deben tenerse en cuenta temas relativos al mejor lugar.

- Proporcionar información fáctica, legal y completa.
- La autoridad competente a cargo de MLA debe contar con recursos financieros, humanos y técnicos adecuados.
- Personal con altos estándares profesionales e integridad y adecuadamente cualificado.

Asistencia Legal mutua: Congelamiento y decomiso - R. 38

ASISTENCIA LEGAL MUTUA: CONGELAMIENTO Y DECOMISO

- Abarca LA, delitos determinantes y FT. También instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos o bienes de valor correspondiente.
- Ayuda con las solicitudes basadas en órdenes extranjeras de decomiso sin condena (NCBC) (a menos que sean incompatibles con los principios fundamentales del derecho interno).

- NCBC significa procedimientos judiciales para el decomiso en los que no se requiere una condena. En algunos países, esto puede ser en relación con procedimientos de decomiso civil o procedimientos *in rem**.

- Como mínimo, NCBC debe estar disponible cuando el infractor no está disponible por motivos de muerte, vuelo, ausencia o es desconocido.
- Los países deben poder intercambiar los bienes confiscados.
- Mecanismos eficaces para gestionar los bienes congelados y confiscados.

Extradición – R.39

ASISTENCIA LEGAL MUTUA: EXTRADICCIÓN

- Asegurarse de que el LA y el FT sean delitos extraditables.
- Ejecutar las solicitudes de forma constructiva y eficaz sin demoras indebidas.
- Tener procesos claros y eficientes para facilitar la ejecución oportuna de las solicitudes de extradición (incluso un sistema de gestión de casos).
- No imponer condiciones irrazonable o excesivamente restrictivas.
- Garantizar un marco jurídico adecuado para la extradición.

Extradición – R.39 (continuación)

- Proceso sencillo de extradición que sea acorde con los principios fundamentales del derecho interno.
- Ejemplos: transmisión directa para la detención provisional, extradición basada en órdenes judiciales, extradición simplificada basada en la exención para procedimientos formales de extradición.
- Las autoridades a cargo de la ejecución de las solicitudes de MLA deben contar con:
- (a) Adecuados recursos técnicos, humanos y financieros
- (b) Personal con altos estándares profesionales e integridad y adecuadamente cualificado.
- Extraditar a sus nacionales o, cuando no esté disponible, presentar el caso sin demora a sus autoridades competentes para su enjuiciamiento

OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – R.40

Los principios generales se aplican a todas las autoridades competentes.

- Las autoridades competentes se definen como "todas las autoridades públicas con responsabilidades designadas para combatir el LA y/o el FT" (esto incluye no sólo a las autoridades tales como la UIF, los supervisores financieros y policiales, sino que también puede abarcar a otras autoridades pertinentes, p.ej., los supervisores de casinos, la Aduana.

- Existen requisitos específicos adicionales para algunas categorías de autoridades competentes (UIF, supervisores financieros y autoridades policiales).

Fuente: Guía GAFI sobre los VA y VASP

OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL– R.40 (CONTINUACIÓN)

Las autoridades solicitantes deben:

- Proporcionar información adecuada a fin de procesar las solicitudes
- Aclarar el propósito y en cuyo nombre se hizo la solicitud
- Previa solicitud, brinde comentarios sobre la información recibida.

Salvaguardias adicionales:

- Aparte del uso para fines específicos, se requiere una autorización previa para la difusión
- Uso de una vía segura, y mediante canales o mecanismos fiables para el intercambio.
- Opción de rechazar la solicitud si la autoridad solicitante no puede proteger la confidencialidad de la información intercambiada.

Fuente: Guía GAFI sobre los VA y VASP

RESULTADO INMEDIATO 2
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA EFICAZ

- Los países están obligados a proporcionar información y prestar asistencia constructiva y oportuna a los demás países;
- Localizar y extraditar a los criminales; e
- Identificar, congelar, incautar, confiscar e intercambiar activos y proporcionar información relacionada con el LA, FT o los delitos determinantes conexos.
- Las autoridades competentes deben buscar la cooperación internacional para perseguir a los delincuentes y sus bienes. Con el tiempo, esto hace que el país sea un lugar poco atractivo para que los criminales operen y/o que no sea un refugio seguro para mantener sus ganancias ilegales.

Resultado Inmediato 2 Temas Clave (continuación)

¿En qué medida se proporcionan MLA y extradiciones constructivas y oportunas y cuál es la calidad de dicha asistencia?

¿En qué medida el país ha solicitado la cooperación internacional de manera adecuada y oportuna en relación con el LA interno, los delitos determinantes conexos y el FT que tienen elementos transnacionales?

¿En qué medida las diferentes autoridades competentes solicitan otras formas de cooperación internacional para intercambiar información financiera y de supervisión, policial u otra información de manera oportuna con sus contrapartes extranjeras?

Resultado Inmediato 2 Temas Clave (continuación)

- ¿En qué medida las diferentes autoridades competentes prestan (incluso espontáneamente) otras formas de cooperación internacional para intercambiar inteligencia financiera, de supervisión, policial u otra información de manera constructiva y oportuna?

- ¿Qué tan bien las autoridades competentes responden a las solicitudes extranjeras de cooperación en identificar e intercambiar información básica y de BO de las personas y estructuras jurídicas?

Calificaciones- Recomendaciones 36-40 y Resultado Inmediato 2

Países	R.36	R.37	R.38	R.39	R.40	RI 2
Trinidad y Tobago	MC	C	PC	C	MC	EM
Jamaica	MC	C	MC	C	PC	EM
Las Bahamas	MC	MC	MC	MC	MC	EM
Barbados	PC	MC	PC	MC	MC	EM
Antigua y Barbuda	MC	PC	MC	MC	PC	EM
Islas Caimán	MC	C	MC	C	MC	EM
Haití	MC	PC	PC	PC	NC	EB
Bermuda	C	MC	MC	C	C	ES
Islas Turcas y Caicos	PC	MC	MC	C	PC	EM

Impacto actual de COVID-19 en los regímenes del ALA/CFT relativo a la cooperación internacional

- El GAFI señaló en su documento, "Riesgos del Lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo vinculados a COVID-19 y respuestas de política", que hay varios informes sobre el impacto en la cooperación operativa debido a la crisis de COVID-19. Algunas delegaciones expresaron inquietudes por el hecho de que los retrasos en la cooperación pudieran agravarse con el tiempo debido al teletrabajo del personal de la UIF y a los posibles esfuerzos de reorganización de prioridades de las autoridades policiales y de supervisión y dentro del sector privado.
- La cooperación formal, tales como la asistencia legal mutua y la extradición, ya se ven afectadas por la crisis debido a las operaciones judiciales limitadas o suspendidas, y al retraso en la ejecución de las órdenes de extradición causadas por restricciones de viaje. Algunas delegaciones han informado que la prestación de asistencia técnica ALA/CFT también se ha reducido o suspendido.

Posible respuesta del ALA/CFT a tener en cuenta con respecto a la cooperación internacional

El GAFI recalcó en el documento, "Riesgos del Lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo vinculados a COVID-19 y respuestas de política", una serie de acciones que las jurisdicciones están adoptando o podrían considerar en respuesta a estos desafíos, desde hacer frente a los nuevos riesgos y/o la capacidad operativa reducida, hasta facilitar la actividad caritativa, los estímulos económicos y fiscales y la ayuda financiera.

Un ejemplo práctico de una respuesta adoptada por las autoridades fue la continuación de la cooperación transfronteriza. Según el GAFI:

- Las UIF deben mantener informada a la Secretaría del Grupo Egmont de todo suceso, incluso las interrupciones operativas, que pueda afectar las respuestas de cooperación internacional y deben indicar un punto de contacto principal.
- Es posible que se requiera un aumento de la comunicación, sobre todo en la supervisión de todo el grupo.